



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 963.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 20/2024, Y SE MODIFICA LA CLÁUSULA N° 9 DEL MISMO, SUSCRITO CON LA EMPRESA IPSON TECNOLOGÍA DE NELSON BAREIRO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 3/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA DEL MRE”, PLURIANUAL CON ID N.° 450.408**

Asunción, 28 de noviembre de 2025

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 478/2025 del 27 de noviembre de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la ampliación del monto y plazo así como la modificación de la Cláusula 9 del Contrato N° 20/2024 suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 4/2024 “Servicio de mantenimiento y reparación de cableado estructurado y fibra óptica del MRE” Plurianual con ID N.° 450.408.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.° 7408, del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y su Decreto reglamentario N.° 3248/2025, establecen las disposiciones presupuestarias aplicables al presente ejercicio fiscal.

Que la Ley N.° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N.° 2264/2024, regulan el régimen legal de las contrataciones públicas.

Que, la Ley N.° 7021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas, en su artículo 67 establece que toda modificación contractual, sea unilateral o por acuerdo de partes, debe ser formalizada por escrito, previa autorización mediante acto administrativo fundado en el dictamen del Administrador de Contrato. Asimismo, dispone que dichas modificaciones deben ser suscritas por la Máxima Autoridad Institucional y que los convenios modificatorios podrán celebrarse con el mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios por circunstancias imprevistas y no otorguen condiciones más ventajosas respecto de las originalmente pactadas. Establece igualmente que, en ningún caso, las modificaciones podrán exceder, conjunta o separadamente, el veinte por ciento (20 %) del monto y del plazo originalmente convenidos, y prohíbe la modificación de contratos vencidos o terminados conforme a las causales previstas en la Ley. Finalmente, señala que las condiciones aplicables a las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las previstas en el reglamento de la presente Ley.

El Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en su Artículo N° 85 establece: “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 963.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 20/2024, Y SE MODIFICA LA CLÁUSULA N° 9 DEL MISMO, SUSCRITO CON LA EMPRESA IPSON TECNOLOGÍA DE NELSON BAREIRO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 3/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA DEL MRE”, PLURIANUAL CON ID N.° 450.408**

-2-

La Resolución DNCP N° 4401/2023, establece en su Artículo N° 177: “En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo N° 181 Inc. b) establece: “La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado (...)”, e Inc. d) establece: “La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez...”.

Que, la Resolución DNCP N.° 4401/2023, dispone: Artículo 194. “Otras modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo “Otras modificaciones”, con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular”.

Que por Resolución N° 675/2024, se adjudicó la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 3/2024, “Servicio de mantenimiento y reparación de cableado estructurado y fibra óptica del MRE” Plurianual con ID N.° 450.408, a la empresa Ipson Tecnología Insertada de Nelson Bareiro por el monto máximo de guaraníes trescientos cincuenta millones (G. 350.000.000) y por el monto mínimo de guaraníes cienos setenta y cinco millones (G. 175.000.000).

Que, mediante Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 402/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, el Director Administrativo, Director de A. A. y T. Fernando Machado, solicitó la ampliación del monto del Contrato N° 20/2024, celebrado con la empresa Ipson Tecnología Insertada de Nelson Bareiro en un 20%, equivalente a G. 70.000.000 (guaraníes sesenta millones), y la ampliación del plazo hasta el 30 de junio de 2026, a fin de asegurar la continuidad del servicio en las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 963.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 20/2024, Y SE MODIFICA LA CLÁUSULA N° 9 DEL MISMO, SUSCRITO CON LA EMPRESA IPSON TECNOLOGÍA DE NELSON BAREIRO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 3/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA DEL MRE”, PLURIANUAL CON ID N.º 450.408**

-3-

Que a los efectos de formalizar la ampliación se ha requerido la conformidad de la empresa Ipson Tecnología Insertada de Nelson Bareiro, mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 170/2025 de fecha 04 de noviembre del año en curso, la cual fue respondida por nota, otorgando su consentimiento y manteniendo los precios unitarios originalmente pactados, y las condiciones contractuales.

Que por Dictamen N° 18/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, el Administrador del Contrato, recomienda proceder a la ampliación de monto y plazo y del contrato suscrito con la empresa más arriba citada, así como la modificación de la Cláusula 9 del mismo.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar adelante la presente ampliación de monto en el Objeto de Gasto 261 – De informática y sistemas computarizados, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025 y sujeto a la aprobación presupuestaria el Ejercicio Fiscal 2026.

Que el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 193/2025 del 25 de noviembre de 2025.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Aprobar la ampliación por el monto de G. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) equivalente al 20% del Contrato N° 20/2024 suscrito con la empresa Ipson Tecnología Insertada de Nelson Bareiro, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 4/2024 “Servicio de mantenimiento y reparación de cableado estructurado y fibra óptica del MRE” Plurianual con ID N.º 450.408, conforme al artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 y del artículo 181 inc. b) de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

**Art. 2°** Aprobar la ampliación del plazo del Contrato N° 20/2024 suscrito con la empresa Ipson Tecnología Insertada de Nelson Bareiro hasta el 30 de junio de 2026, conforme al artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 y del artículo 181 Inc. d) de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 963.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 20/2024, Y SE MODIFICA LA CLÁUSULA N° 9 DEL MISMO, SUSCRITO CON LA EMPRESA IPSON TECNOLOGÍA DE NELSON BAREIRO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 3/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA DEL MRE” PLURIANUAL – ID. 450.408**

-4-

**Art. 3°** Aprobar la modificación de la Cláusula N° 9 del Contrato N° 20/2024 suscrito con la empresa Ipson Tecnología Insertada de Nelson Bareiro, de conformidad al artículo 194 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 quedando redactada de la siguiente manera:

**“9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La administración de este contrato estará a cargo del Director de A. A. y T., Fernando Machado Soto, Director Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

**Art. 4°** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores a suscribir el Convenio Modificadorio del Contrato N° 20/2024 con la empresa Ipson Tecnología Insertada de Nelson Bareiro.

**Art. 5°** Determinar que la erogación relacionada con la presente ampliación de monto sea imputada en el Objeto de Gasto 261 – De informática y sistemas computarizados, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025 y sujeto a la aprobación presupuestaria del Ejercicio fiscal 2026.

**Art. 6°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador Rubén Ramírez Lezcano  
Ministro

N° \_\_\_\_\_